

Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2025.

APROBANDO BASES ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025.

Por Orden de 14 de junio de 2016 se aprueban las Bases Reguladoras la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario (en adelante, PFEA). La Resolución de 9 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Administración Local efectúa la convocatoria de las subvenciones para el año 2025. Al amparo de la misma, se dicta Resolución de concesión por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 23 de julio de 2025.

La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE) en la provincia para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales con carácter anual. De esa cantidad, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía aporta un 75% y la Diputación de Sevilla el 25% restante.

En virtud de la citada Resolución de concesión, la Diputación de Sevilla, además de ser la beneficiaria en primera instancia de la subvención global autonómica, asume el compromiso de gestionar íntegramente en todas sus fases la distribución de la totalidad de la subvención global entre las distintas Entidades Locales que sean solicitantes y beneficiarias finales del PFEA 2025, sumando los fondos tanto autonómicos como provinciales. Para regular la distribución de subvenciones es necesario aprobar las correspondientes Bases Específicas y la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025 del PFEA.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==			

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases se registrarán por su normativa específica, constituida por estas Bases y, supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 9 de mayo de 2023, en todas las previsiones de la misma que no sean contrarias a la norma de aplicación.

Vistos informes de Secretaría General de fecha 25 de agosto de 2025, de Intervención de Fondos de fecha 26 de agosto de 2025, de Control de Oportunidad de fecha 16 de mayo de 2025, informe del TAG del Servicio de Desarrollo Rural de fecha 12 de agosto de 2025, e informe de Intervención General de 5 de septiembre de 2025, y según los artículos 22 y 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación de Sevilla para el año 2025, se propone someter al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas para la distribución de subvenciones destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2025 (en adelante, PFEA 2025) cofinanciadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla y sus Anexos 1, 2 y 3 en los términos que se reproducen a continuación y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con unos créditos globales máximos ascendentes a 19.209.166,24 €, de los cuales 14.406.874,68 € serán financiados por la Junta de Andalucía y 4.802.291,56 € por la Diputación de Sevilla, así como la remisión de extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de incremento de la cuantía de la subvención de mano de obra por parte del SEPE, los créditos globales máximos de la presente convocatoria podrán ser modificados con el correlativo incremento.

TERCERO.- Proceder a la notificación de las Bases a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



BASES ESPECÍFICAS PARA DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Base 1. Objeto

El objeto de estas Bases es hacer efectiva la concertación financiera entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para la cofinanciación de los materiales de las obras y servicios del PFEA, como complemento de la financiación previa concedida por el SEPE para cubrir los costes salariales y cotizaciones empresariales de estas actuaciones. Y en cumplimiento de lo establecido en la Orden de concesión por parte de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de fecha 23 de julio de 2025.

Las Bases regulan el acceso a la cofinanciación por parte de todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Sevilla beneficiarias de subvenciones PFEA.

Base 2. Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en estas Bases tienen la naturaleza jurídica de subvenciones integradas en Planes de Asistencia y Cooperación Municipal, por lo que en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrarán:

En primer lugar, por su normativa específica, constituida por estas Bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 5 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 9 de mayo de 2023.

En segundo lugar, por aquellas determinaciones aplicables a los beneficiarios finales que se deriven de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA.

Por último, se registrarán por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en su defecto, por los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003,

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado por las anteriores normas, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa administrativa aplicable.

Base 3. Tipo de procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, sin establecer comparación o prelación entre las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Base 4. Requisitos de las Entidades beneficiarias finales

Las Entidades Locales deberán acreditar el otorgamiento por parte de la Dirección Provincial del SEPE de subvención para mano de obra del PFEA de la anualidad correspondiente.

En atención a la naturaleza y fines últimos de este Programa, regulados en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, se excluye a las Entidades Locales solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartado 2 letras e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la exigencia de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro de las subvenciones impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta exoneración se justifica de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite la exención de las prohibiciones contenidas en su articulado cuando la naturaleza de la subvención lo permita y se establezca en su normativa reguladora. En este caso, el PFEA tiene por objeto, por un lado, subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de personas trabajadoras desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, con la finalidad de garantizarles un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible. Por otro lado, propiciar la inserción laboral de las mencionadas personas trabajadoras en actividades emergentes del sector agrario, tales como actuaciones agroforestales o sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



recursos endógenos del territorio, proyectos generadores de empleo estable.

Así mismo, de conformidad con el apartado 4 bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, existe mandato legal autonómico a la Provincia de no exigir a las Entidades Locales estar al corriente de las citadas obligaciones en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, como es el caso.

Base 5. Gastos subvencionables

La subvención estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios. Por tanto, el concepto subvencionable, a través de los fondos financieros de la Junta y la Diputación, es el de "materiales", concepto amplio y genérico que comprende, además de los materiales propiamente dichos, todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución y acabado del proyecto. En concreto, son subvencionables los siguientes:

- Los gastos de las contrataciones administrativas de suministros, definidos conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).
- En su caso, los contratos de colaboración parcial con empresas del artículo 30 apartado 4 LCSP y contratos de servicios del artículo 17 del mismo texto legal, que sean necesarios para la ejecución, en régimen de administración directa, de los proyectos de obras y servicios PFEA. De dicho elenco de contratos y gastos elegibles, expresamente quedan excluidos los contratos de servicios para la dirección facultativa de las obras PFEA, así como la redacción de memorias, informes, estudios y proyectos.
- La adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de los proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto ni suponer el incremento de este importe máximo.
- Los gastos de amortización de bienes inmuebles y bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio siempre que en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



comunitarias, los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes y el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA en cada convocatoria.

- Los gastos derivados de la intervención de profesionales tales como electricistas, fontaneros, autónomos o dependientes de empresas privadas, para la realización de tareas especializadas no ejecutables por la mano de obra PFEA ni por el personal propio de la Entidad Local, contratándose con terceros, siempre que no sobrepasen el límite que establece la normativa de contratación a la colaboración de empresas en las obras realizadas por administración.
- El alquiler de maquinaria o medios de transporte requeridos en la ejecución de la unidad de obra. El coste del alquiler de maquinaria y, en su caso, la mano de obra especializada para su manejo se imputarán unitariamente, puesto que no se pueden considerar gastos independientes.
- El combustible requerido en la ejecución de la unidad de obra.
- Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo presupuestadas en los proyectos de obra.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio objeto de subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

Base 6. Cuantía de las subvenciones y criterios de subvención

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a. El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b. El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, de ser varios los proyectos que se afecten a una Entidad Local, los proyectos de obras podrán superar el porcentaje establecido, en base a otros proyectos de la misma Entidad que no alcancen dicho porcentaje y siempre que la suma de las subvenciones de todos los proyectos de la Entidad no sobrepase la cuantía resultante de aplicar globalmente un máximo del 45% sobre las aportaciones del SEPE para la totalidad de las actuaciones de esa Entidad.

Si se produjera una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, las cantidades resultantes de esos porcentajes se verán

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



automáticamente reducidas en la misma proporción, dando lugar a minoraciones de la subvención de materiales.

Base 7. Financiación, créditos y limitaciones presupuestarias

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados al efecto en las aplicaciones presupuestarias, por los importes y las anualidades que se detallan a continuación:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	JUNTA DE ANDALUCÍA (euros)	DIPUTACIÓN DE SEVILLA (euros)	TOTAL (euros)
2025	3105.24106.76203	8.266.214,52	2.755.404,84	11.021.619,36
	3105.24106.76303	211.392,82	70.464,27	281.857,09
	3105.24106.76703	70.345,33	23.448,44	93.793,77
	3105.24106.76803	96.172,16	32.057,39	128.229,55
	TOTAL	8.644.124,83	2.881.374,94	11.525.499,77
2026	3105.24106.76203	5.510.809,67	1.836.936,54	7.347.746,21
	3105.24106.76303	140.928,54	46.976,19	187.904,73
	3105.24106.76703	46.896,87	15.632,30	62.529,17
	3105.24106.76803	64.114,77	21.371,59	85.486,36
	TOTAL	5.762.749,85	1.920.916,62	7.683.666,47
TOTAL MATERIALES PFEA 2025		14.406.874,68	4.802.291,56	19.209.166,24

La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, quedando sometida a la condición suspensiva por la efectiva consignación de los créditos en los ejercicios futuros, y deberá someterse a fiscalización previa.

Base 8. Régimen de compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas en los términos establecidos en el artículo 6 apartado 4 de la Orden

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



de 14 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

Base 9. Solicitudes y plazo

Las solicitudes y su contenido son el elemento definitorio de la actividad subvencionada, que ha de concretar el objeto esencial de la misma, reflejar los elementos centrales del proyecto técnico de actuación que la sustente, describir y explicitar todos los aspectos necesarios para la comprensión de la actuación y para la concesión de la subvención a la misma, resultando determinante para la Entidad Local beneficiaria, que deberá atenerse a ésta en su ejecución.

Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo 1.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar su solicitud telemáticamente mediante la aplicación de registro “Sistema Provincial de Registro de la Administración Local (SIDERAL)” o, en el supuesto de que no hayan aceptado expresamente el mencionado sistema de intercambio registral, a través de cualquiera de los cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el 31 de enero de 2026

La Diputación podrá concertar con las Entidades Locales beneficiarias la reformulación o mejora de su solicitud inicial, pudiendo surtir efectos en el expediente de subvención ya tramitado, o bien derivar en una nueva tramitación del expediente inicial.

Base 10. Documentación necesaria

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



Las Entidades deberán aportar en formato digital con carácter de documentación complementaria obligatoria la que se relaciona a continuación:

- Copia de la Resolución de otorgamiento para la obra, aprobado por el SEPE.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad sobre la titularidad o disponibilidad de los bienes inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto emitido en base a cualquier forma de acreditación de la misma admitida en derecho, caso de que la actuación afecte a bienes inmuebles.
- Certificado de aprobación de las actuaciones emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de proyecto de obras, el certificado deberá venir acompañado de los respectivos informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales correspondientes, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 298 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- En su caso, Proyecto de obras y planos, Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos y Ficha Justificativa del cumplimiento de normas de accesibilidad vigentes.

O bien, Proyecto de servicios acompañado de Evaluación de Riesgos.

Base 11. Tramitación y resolución

El plazo general para la concesión de las subvenciones se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya sido registrada para su tramitación. Una vez reunidos todos los elementos e informaciones necesarias, las solicitudes serán tramitadas y aprobadas según el orden de presentación.

La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial y la competencia para resolver corresponde a la Presidencia de la Diputación de Sevilla. En el caso de concesiones de cuantías superiores a 6.000.000 de euros, la competencia será del Pleno.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



La tramitación y resolución del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Base 12. Forma y secuencia de los pagos

Sin perjuicio de que la resolución de subvención establezca la adaptación exacta de los pagos a las disponibilidades presupuestarias, el calendario de ejecución presupuestaria general inicialmente previsto para las transferencias es el siguiente:

- A los 10 días hábiles de la aprobación de la resolución de concesión, las Entidades Locales beneficiarias recibirán una primera transferencia en concepto de anticipo de un 60% de la subvención, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
- A partir del mes de abril del ejercicio siguiente a la anualidad PFEA de que se trate, recibirán una segunda transferencia de un 40%.

Para este segundo pago se deberá acreditar la colocación del cartel de la obra o del servicio mediante fotografías que dejen constancia de su ubicación en lugar visible, fijo y adecuado para ello, en la que se pueda apreciar la fase inicial de la obra. Que sea fácilmente legible y confeccionado respetando estrictamente el modelo de Anexo 3 de las presentes Bases Específicas, ya que, en su defecto, no se practicará hasta la fase final de liquidación. En el incumplimiento de esta obligación se aplicará lo establecido en el último párrafo de la Base 16.

En los supuestos en los que la concesión de la subvención fuese aprobada con posterioridad al mes de abril, los porcentajes correspondientes a la primera y segunda transferencia podrán ser acumulados.

Base 13. Notificaciones

La Diputación podrá practicar a las Entidades Locales solicitantes todas las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de portales, plataformas o aplicaciones telemáticas, conformes con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo, debiendo cada Entidad Local identificar en su solicitud de subvención, al menos, una cuenta de correo electrónico corporativo para la recepción de comunicaciones derivadas de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



Base 14. Ejecución de las actuaciones subvencionadas

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE dentro del ejercicio correspondiente a la anualidad PFEA de que se trate.

Las actuaciones deberán concluir como máximo dentro del ejercicio siguiente al de la concesión de subvención por el SEPE, salvo supuestos de prórroga en los términos establecidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de junio de 2016, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

En todo caso, las obras y servicios se iniciarán en el ejercicio presupuestario de concesión de subvención por parte del SEPE, salvo que por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la referida convocatoria.

Base 15. Justificación documental y comprobación material

Para la justificación documental de la ejecución y cumplimiento del objeto de las ayudas, se habrá de presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones:

- Certificado de inicio de las actuaciones presentado ante el SEPE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento del SEPE.
- Certificación de justificación económica de obra final, según Anexo 2, que detalle la acreditación de la ejecución de proyecto, de la aplicación final de los fondos tanto de mano de obra como de materiales y de la conservación de justificantes, en el plazo de ejecución de los proyectos.
- Certificación final de obra o servicio, a cargo de las personas responsables de ejecución de la actuación, acompañado de la Certificación de las partidas ejecutadas conforme a los precios de proyecto, incluyendo desglose en total de mano de obra, total de materiales, 21% IVA de los materiales y total global de partidas ejecutadas.

Con carácter complementario la Diputación podrá solicitar a la Entidad beneficiaria otros documentos vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada, tales como: documentación técnica complementaria definitiva, planos, material gráfico, expedientes administrativos relacionados con la actuación presentados ante otros organismos, documentos administrativos sobre gasto ejecutado, etc.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



Estas comprobaciones se llevarán a cabo según el Plan de Verificación de las Subvenciones Concedidas por la Diputación de Sevilla, para las obras y servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario que será aprobado expresamente para esta anualidad.

Base 16. Publicidad

La normativa reguladora de las subvenciones y, concretamente, del PFEA, establece la obligación de dar publicidad de las ayudas obtenidas en virtud del mismo. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, por lo que se tendrán en cuenta sus singularidades concretas.

En particular, las Entidades Locales que ejecuten proyectos de obras o de servicios deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra o servicio colocando un cartel, en lugar claramente visible, fijo y adecuado para ello, durante la ejecución de la obra o servicio, en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, la cuantía de dicha financiación reflejada de manera nítida, así como el logotipo actualizado de las referidas entidades, de acuerdo con el modelo del Anexo 3 de estas Bases Específica y, de conformidad con lo establecido en la base 12, desde el inicio hasta la finalización de las obras o servicios.

El incumplimiento de la obligación de adoptar dichas medidas de difusión y publicidad, conllevará la minoración del derecho a cobro del 10% de la subvención concedida. En caso de haberse abonado la subvención completa, se procederá al reintegro de este 10%.

Base 17. Otras obligaciones de Entidades beneficiarias finales

Además de las obligaciones principales consistentes en la ejecución de la actuación prevista y subvencionada, la justificación de la aplicación y la publicidad de las ayudas, las Entidades beneficiarias quedan vinculadas a cuantas obligaciones complementarias sean aplicables a los proyectos subvencionados de entre las contempladas en la normativa reseñada en la base 2.

Base 18. Modificaciones de la concesión. Supuestos

La ejecución de la actuación deberá seguir las previsiones de la solicitud inicial, ateniéndose a los capítulos de ejecución o detalles equivalentes contenidos en la misma, o, en su caso, en el expediente anejo.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



Para solicitar modificaciones a la resolución de concesión, los beneficiarios habrán de solicitarlo antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, acompañando documento técnico comprensivo de las modificaciones, aprobado administrativamente, bajo las determinaciones siguientes:

- a. Que el plazo de ejecución no se vea incrementado.
- b. Que la finalidad, el objeto y los usos de la inversión permanezcan sin variaciones de naturaleza esencial.
- c. Que el coste total de la actividad resultante tras la modificación de los capítulos afectados no resulte inferior a la subvención concedida.
- d. En caso de que estas modificaciones impliquen un reformado, se requerirá además, que por parte de la Entidad afectada se aporte a la Diputación, la respectiva aprobación por parte del SEPE.

De acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cuando la Entidad Local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido otras alteraciones entre capítulos de la misma naturaleza, alteraciones de entidad menor o alteraciones de partidas de carácter meramente auxiliar o instrumental, de haberse omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre que se hayan cumplido el resto de determinaciones sobre plazos, finalidad, objeto, usos y coste.

En caso de modificación de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla realizará las modificaciones pertinentes en su aportación a la subvención de forma proporcional a la aprobada por la Junta.

Base 19. Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención por la Diputación, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y normativa concordante y particularmente por los casos que se detallan a continuación.

Procederá reintegro total, en los siguientes casos:

- Cuando la inejecución de la obra alcance un porcentaje del 100%.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



- Cuando no se haya cumplido con la obligación de presentar la documentación justificativa.
- Cuando el nivel de ejecución material alcanzado sea inferior al 55%, salvo que la obra sea susceptible de uso independiente, en cuyo caso se reajustará la subvención conforme a los términos del párrafo siguiente.

Procederá el reintegro parcial, en los siguientes casos:

- Cuando la ejecución material de la obra/servicio sea inferior al 100% y superior al 55%; en tal caso se reajustará el importe de la subvención al porcentaje ejecutado. Si tras la visita final del personal técnico de la Diputación a las obras finalizadas, o bien mediante la comprobación de la documentación que sea requerida, se detectase un nivel de ejecución material inferior al 100%, se procederá al reintegro parcial reajustando la subvención de materiales al porcentaje de obra finalmente ejecutado hasta la fecha final establecida en la base 14.
- Cuando de los datos reflejados en el Anexo 2 justificativo se dedujera una disminución en el empleo de la mano de obra subvencionada por el SEPE, las cantidades resultantes de estos porcentajes se verán automáticamente reducidas, en la misma proporción, dando lugar a minoraciones y pérdida de derecho al cobro de la subvención o, en su caso, reintegros del exceso percibido. Sin embargo, no se aplicará esta reducción de la subvención siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE y la obra o servicio haya sido ejecutada al 100% según proyecto.

Base 20. Criterios interpretativos

En orden a la interpretación general de la aplicación de estas Bases, para la modulación y resolución de incidencias y cumplimientos, el criterio básico interpretativo a tener en cuenta será el correspondiente al principio de proporcionalidad, tanto en la valoración de los supuestos como en la determinación de los efectos.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo, de acuerdo con el art. 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



EXPEDIENTE Nº :

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL			
Nombre de la Entidad Local			C.I.F.
DOMICILIO: Plaza, Calle o Avenida y número			
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO
ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL		CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	
SECRETARIO/A -INTERVENTOR/A-SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A		CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO	

2 DATOS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN			
LOCALIZACIÓN (lugar de actuación)	Obra ☐	Servicio ☐	
RESOLUCIÓN DEL SEPE APROBATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN			
CÓDIGO ASIGNADO SEPE:		FECHA RESOLUCIÓN:	
CERTIFICACIÓN SOBRE TITULARIDAD / DISPONIBILIDAD INMUEBLES FECHA:			
(En este campo se ha de indicar la fecha de la certificación del Secretario/a acreditativa de la ausencia de impedimentos legales y materiales para la ejecución de la inversión, que obrará en el expediente de aprobación de las actuaciones para su presentación en el PFEA)			
FORMA DE EJECUCIÓN			
Administración Directa ☐	Administración Directa con colaboración parcial de empresas colaboradoras ☐		Licitación ☐
CALENDARIO			
FECHA INICIO:	FECHA FIN:	DURACIÓN MESES :	
DIRECTORES DE LA OBRA O SERVICIO			
(Indicar categoría profesional y cargo/puesto. Indicar todos/as si hubiese más de uno)			
RESUMEN DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN			

3 DATOS DE LOS COSTES			
3.1 MANO DE OBRA			
3.1.1 Número de trabajadores/as que participan en la obra:			
3.1.2 Número de trabajadores/as desempleados/as:			
3.1.3 Número de contrataciones previstas			
TIPO DE JORNADA	MODALIDAD		TOTAL
	OBRA DE SERVICIO	OTRO/S	
COMPLETA			
PARCIAL			
TOTAL			

3 DATOS DE LOS COSTES (CONTINUACIÓN)	
3.2 COSTES (A+B): €0,00	
A) COSTES LABORALES (1+2): €0,00	
1) Costes de contratación mano de obra desempleada: €0,00	
FINANCIACIÓN:	
Subvención del SEPE concedida: 	
A financiar por la Entidad Colaboradora: 	
Otras aportaciones: 	
2) Otros Costes laborales (a+b+c+d): €0,00	
a) Mano de obra no desempleada: 	
b) Dirección de obra: 	
c) Formación, cualificación: 	
d) Otros: 	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Entidad Colaboradora: 	
Otras aportaciones: 	
B) COSTES MATERIALES (a+b+c): €0,00	
a) Diseño y redacción del proyecto: 	
b) Costes de ejecución material (No laborables): €0,00	
1) Coste de materiales: 	
2) Coste de servicios: 	
c) Adquisición de material inventariable: 	
FINANCIACIÓN:	
A financiar por la Junta de Andalucía: 	
A financiar por la Diputación Provincial: 	
Importe subvencionable €0,00	
A financiar por el Ayuntamiento: 	
Otras aportaciones: 	

El coste de los materiales con IVA incluido

OTRAS FINANCIACIONES	
IMPORTE	ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA



ANEXO - 1 SOLICITUD

EXPEDIENTE Nº :

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre de la Entidad Local	C.I.F.

4 DATOS DE LOS TRABAJADORES/AS (EN RELACIÓN CON LO SOLICITADO AL SEPE)

CATEGORIA PROFESIONAL	DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (BASE REGULADORA 10)

☐	Proyecto Básico y de Ejecución de la obra (en soporte digital)
☐	Memoria y Proyecto prestación (en soporte digital)
☐	Copia compulsada otorgamiento subvención SEPE (en soporte digital o en papel)
☐	Certificado de la Secretaría de la Entidad sobre titularidad o disponibilidad)
☐	Certificado de la Secretaría de la Entidad sobre el acto de Aprobación del proyecto y de la constancia en el expediente de los correspondientes informes jurídico y técnico.

6 ACEPTACIÓN DE BASES REGULADORAS

“Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, formulada por importe de €0,00, así como en la documentación complementaria que se incorporará a este expediente de subvención, comprometiéndose esta Entidad a cumplir los compromisos y condiciones de la presente convocatoria y de las bases reguladoras que nos han sido notificadas”.

Fecha, El/La Alcalde/sa o Persona con atribución o firma delegada.

Firmado:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==			

EXPTE N°:

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL	CIF
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	

2 DATOS ECONÓMICOS JUSTIFICATIVOS	
IMPORTE INICIAL SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E.	.-€
IMPORTE GASTADO SUBVENCIONADO POR EL S.P.E.E.	.-€
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA M.O.	.-€
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN DE SEVILLA (COSTES DE MATERIALES)	
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA MATERIALES :	
IMPORTE TOTAL QUE SE JUSTIFICA (COSTES DE MATERIALES INCLUIDAS SUBVENCIÓN JUNTA/DIPUTACIÓN Y APORTACIÓN MUNICIPAL)	

3 RESUMEN DE CONTRATACIONES LABORALES	
De --- días (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
De --- días (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
De --- días (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
De --- días (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
De --- mes (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
Totales : (N° Contratos : Hombres Mujeres) (N° Jornales : Hombres Mujeres)	
Otros/especificar (desagregado por género, tanto contratos como jornales).	

4 CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención que se justifica y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma, bajo el desglose financiero definitivo que se indica en el apartado 2 precedente. Que obran en poder de esta Entidad los justificantes del costo de los materiales debidamente aprobados para su pago, habiendo sido emitida, igualmente, la Certificación Final de la obra/servicio, a cargo de los responsables de ejecución de la actuación (1) Y para que así conste, a efectos de justificación de la anualidad 2025 del Programa, se emite este Certificado En a de de 20 VºBº El/La Alcalde/sa EI INTERVENTOR ó Secretario-Interventor de la Entidad (1) Técnicos directores de la obra/servicio; o Encargados Responsables de los servicios.

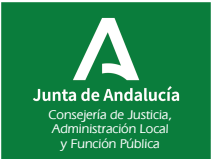
Subvenciones de Materiales cofinanciadas por :

Imo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla

EL SECRETARIO GENERAL, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		



Espacio reservado para escudo del Municipio	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025			
	Nombre del Municipio			
	ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO ZONA DESTINADA AL NOMBRE DEL PROYECTO			
	Total Inversión: 00.000,00€			
	SEPE:	00.000,00€	Junta de Andalucía:	00.000,00€
Ayuntamiento:	0.000,00€	Diputación:	0.000,00€	
 GOBIERNO DE ESPAÑA		 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL		
 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE		 Junta de Andalucía Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública		
 Diputación Sevilla				

MODELO CARTEL. MEDIDAS MÍNIMAS 1,40x0,70m.
APROBADO EN COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO PFEA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica
Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL,
PD. Resolución de Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	11/11/2025 12:28:57
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/17FQ2hymrF9yB0gcydinNQ==		

